



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7113	D
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No - 27245

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, es la Dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, para el despacho de los asuntos que las Constituciones federal y local, así como las demás leyes le atribuyen.

SEGUNDO. Que el pasado 03 de mayo del presente año, el Gobierno del Estado de Tabasco a través del Secretario de Administración y Finanzas del Estado emitió un comunicado dirigido a toda la población en el que dio a conocer que la Administración Pública Estatal entraría en un proceso de reestructuración y reingeniería para compactar la estructura orgánica gubernamental y con ello disminuir la erogación de los recursos financieros del Estado.

TERCERO. Que derivado de lo anterior, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado y como parte de la constante política de modernización que ha venido impulsando dentro de la Procuraduría, se tomó la determinación de modificar la naturaleza administrativa de la Dirección General de Asuntos Internos y Contraloría, cambiando su denominación de dirección general a dirección de área.

CUARTO. Que como consecuencia de dicho cambio, es necesario redefinir y adecuar las bases de organización que rigen la referida unidad administrativa a fin de permitir su adecuado funcionamiento como parte integrante de la Procuraduría General de Justicia.

Derivado de las anteriores consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 10 apartado A fracción V, inciso b; 11 fracción XIII, 18 fracción XIV, 26 fracción XII, 42 párrafos primero y último; 42 BIS apartado A fracción II, apartado B fracción II, y apartado C fracción II; 44 fracciones XV y XVI, 50 fracción III; así como la denominación del Capítulo II correspondiente al Título Octavo, todos ellos del Reglamento de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. Son Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales: El Procurador; los Subprocuradores; Delegados Regionales; el Director General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Directores de **Asuntos Internos y Contraloría**; de Averiguaciones Previas; de Control de Procesos; de Consulta, Amparo e Inconformidades; de Atención a Víctimas Vulnerables; la Dirección de la Agencia Especializada para la Atención de denuncias sobre Delitos Electorales; y todos aquellos servidores públicos cuyas funciones requieran esa calidad o el Titular de la dependencia así lo determine.

Artículo 10. ...

A. ...

I a IV. ...

V. ...

a) ...

b) **Dirección de Asuntos Internos y Contraloría**; y

c) ...

B. ...

I a III. ...

...

Artículo 11

I a XII. ...

XIII. Emitir la resolución definitiva en los procedimientos administrativos que tramite la **Dirección de Asuntos Internos y Contraloría**, determinando, cuando proceda, las sanciones que correspondan a los servidores públicos por las faltas administrativas que hubieren cometido, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XIV a XVII. ...

Artículo 18. ...

I a XIII. ...

XIV. Vigilar que se practiquen visitas de evaluación técnico jurídica a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás servidores públicos de las unidades administrativas de su competencia y se remitan, en su caso, a la **Dirección de Asuntos Internos y Contraloría**, las actas administrativas que con motivo de la evaluación se formulen por el incumplimiento de sus funciones encomendadas y previstas en el presente Reglamento, el Manual de Organización y de Procedimientos normativos de la Procuraduría General de Justicia y las demás disposiciones que se emitan;

XV y XVI. ...

Artículo 26. ...

I a XI. ...

XII. Coordinar el funcionamiento del Comité de Selección y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia, mismo que presidirá el Procurador y que integrarán los Subprocuradores, el **Director de Asuntos Internos y Contraloría**, el Director de Averiguaciones Previas, el Coordinador de Asesores y el Director del área respectiva;

XIII a XVI. ...

...

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y CONTRALORÍA

Artículo 42. La Dirección de Asuntos Internos y Contraloría, tendrá las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

XVI.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Jefaturas de Departamento y demás personal que conforma la dirección; y

XVII. ...

La Dirección de Asuntos Internos y Contraloría estará a cargo de un Director, auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los Jefes de Departamento y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 42 BIS. Compete a las Jefaturas de Departamento de la Dirección de Asuntos Internos y Contraloría, ejercer las siguientes facultades:

A. Jefatura de Departamento de Asuntos Internos:

I. ...

II.- Las demás que por necesidades del servicio le encomiende el **Director de Asuntos Internos y Contraloría**.

B. Jefatura de departamento de Contraloría:

I. ...

II.- Las demás que por necesidades del servicio le encomiende el **Director de Asuntos Internos y Contraloría**.

C. Jefatura de Departamento de Asuntos Laborales y Contencioso:

I. ...

II.- Las demás que por necesidades del servicio le encomiende el **Director de Asuntos Internos y Contraloría**.

Artículo 44. ...

I a XIV. ...

XV. Recibir las quejas por faltas o incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de su adscripción presentadas por los ciudadanos, dándole vista a la **Dirección de Asuntos Internos y Contraloría** para la debida substanciación del procedimiento;

XVI. Solicitar la Intervención de la **Dirección de Asuntos Internos y Contraloría**, cuando detecte probables irregularidades de los servidores públicos de su adscripción;

XVII a XXI. ...

Artículo 50. ...

I a II. ...

III. Los Subprocuradores, el Director General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, así como los Directores de Asuntos Internos y Contraloría, de Derechos Humanos y de Atención a Víctimas Vulnerables; y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Todos aquellos asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolver por la Dirección General de Asuntos Internos y Contraloría, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán atendidos y resueltos por la Dirección de Asuntos Internos y Contraloría.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DÍAS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLES LASTRA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

No. - 27125

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 155/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CORNELIO PEREZ RAMON, CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:--

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano CORNELIO PEREZ RAMON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: En la escritura pública 5908 de fecha 8 de junio del 2005, constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, constancia expedida por el subdirector de catastro de Huimanguillo, Tabasco con cuenta rústica 213489, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería el Desecho de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto del predio rústico ubicado en la ranhería el Desecho primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 9,348 metros cuadrados, con las medidas y colindancias al NORTE: En 58.82 metros con Heriberto Cano Gamás; al Sur: en 58.82 metros con José Martín Pérez Hernández, al ESTE: En 158.67 metros con propiedad del suscrito, al Oeste: en 159.208 metros con José Martín Pérez Hernández.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le

corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondientes.---

QUINTO.- De igual forma gírese oficio al Representante legal de la Reforma Agraria de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de diez días informe, si el predio motivo de este juicio se encuentra inscrito en esa dependencia, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más

concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

SEPTIMO.- Notifíquese a los colindantes HERIBERTO CANO GAMAS, JOSE MARTIN PEREZ HERNANDEZ, con domicilios en las colindancias del predio en cuestión, ubicado en la ranchería el Desecho primera sección de Huimanguillo, Tabasco, (por conducto del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad y/o quien legalmente lo represente), haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ANDRES OLIVA CORDOVA, ANTONIO DE LA CRUZ ALEJANDRO Y ESTEBAN LOPEZ GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.---

NOVENO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 248 de la calle Juárez de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los CC. AARON ESPONDA CUSTODIO y/o MANUEL SALAYA SANCHEZ.---

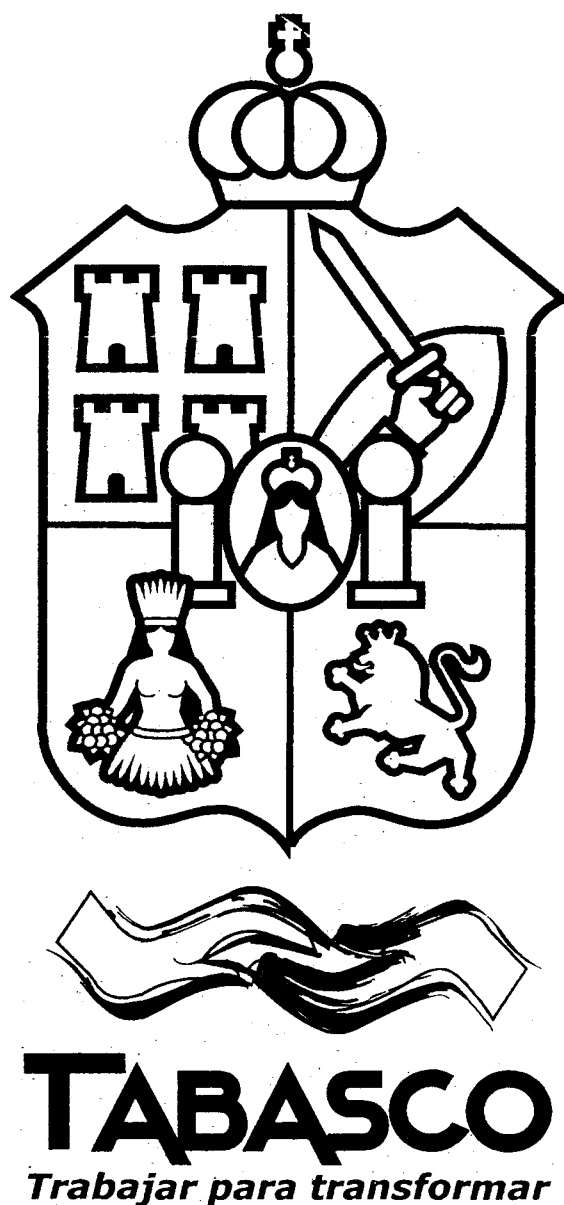
Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistida de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.